REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

SE RECOMIENDA QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIJA LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS COMO HABILITANTES EN LA INVITACIÓN **Y SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN DE PROPONENTES**, LOS CUALES ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CONCERNIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL, LO QUE GARANTIZARÍA LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EXTINTORES.

ESTOS REQUISITOS HAN SIDO EXTRAIDOS DE DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES

ITEM	REQUISITO	MARCO LEGAL Y NORMATIVO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá contar con funcionamiento mínimo de cinco (5) años de servicio, lo cual será acreditado con la fecha de constitución si es persona jurídica o inscripción si es persona natural ante la Cámara de Comercio con vigencia de renovación de la anualidad de la presente invitación. El objeto social y su actividad económica de la Cámara de Comercio debe habilitar al oferente para la prestación del servicio de recarga y mantenimiento a extintores, así como su comercialización. **Código CIIU C3312 Mantenimiento ncp – C4759 Comercio de extintores.**	• Artículo 33 y 37 del Código de Comercio. • Artículo 1 del Decreto 668 de 1989. • Artículo 8 del Decreto 898 de 2002. • Artículo 1 del Decreto 668 de 1989.		
2	**El oferente deberá adjuntar a la propuesta**, copia de los certificados en los cuales el técnico o técnicos que realizan los respectivos procedimientos de ensamble, recarga y mantenimientos de extintores, hayan sido capacitados y entrenados por el **SENA** demostrando así sus competencias sobre el servicio requerido en la presente invitación, a fin de verificar su experticia.	• Norma Internacional NFPA 10: • Norma colombiana NTC 3808: • Norma colombiana NTC 2885:		
3	**El oferente deberá adjuntar a la propuesta**, certificado donde establezca que cuenta con un establecimiento comercial legalmente constituido en la ciudad de Sincelejo, en el que disponga de los equipos, repuestos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, indicando la dirección de la sede con el que da cumplimiento a los mínimos requeridos, fotografías, entre otros…; esto con el fin de evidenciar que esté en capacidad de prestar el servicio de manera inmediata cuando se requiera por el supervisor del contrato, desplazándose hasta el local. Se realizará verificación por el comité técnico de la veracidad de este. El oferente no podrá subcontratar el servicio ofertado y sus trabajadores deberán portar uniforme de la empresa como	• Norma colombiana NTC 3808: • Norma colombiana NTC 2885:		

	identificador de prestador del servicio; además, deben estar registrados en las planillas correspondientes del pago de seguridad social correspondiente al mes de presentación de la propuesta En este orden de ideas, El oferente debe contar con un taller de ensamble, mantenimiento y recarga de extintores adecuado, de acuerdo con lo especificado en la Norma Técnica Colombiana NTC3808 Talleres de Recarga de Extintores. Requisitos N°4.4; Este DEBE contar con las siguientes herramientas de forma obligatoria para prestar el servicio así: *1.* Balanza calibrada ***(Aportar certificado de Calibración con vigencia inferior a un año, a partir de la publicación del proceso)*** 2. Regulador de Nitrógeno de manómetros ***(Aportar certificado de Calibración con vigencia inferior a un año, a partir de la publicación del proceso)*** 3. Bomba de prueba hidrostática 4. Guarda o jaula de seguridad para presurizar 5. Prensa de sujeción 6. Línea de aire para limpieza 7. Juego de herramientas La entidad contratante verificará de forma física el cumplimiento del requisito			
4	**El proponente deberá acreditar y aportar con su propuesta**, certificado de capacitación de sus técnicos o personal en el manejo de equipos y sustancias químicas que componen los extintores, expedido por personal idóneo. Esta entidad verificará la autenticidad del certificado ante la entidad que lo expida.	• Decreto 4741 de 2005		
5	El proponente, en cumplimiento a la norma ISO 14001 y el Decreto 4741 de 2005, unificado en el año 2015 en el Título 6 del Decreto 1076, en el cual se define a los residuos peligrosos como aquellos residuos o desechos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados a las personas y entornos naturales , por lo tanto el contratista se compromete a dar disposición y destino final a todos los residuos generales en el cumplimiento al objeto del presente proceso contractual. **El proponente deberá aportar con su propuesta**, contrato o certificado emitido por una empresa acreditada, que certifique la adecuada disposición final de sustancias químicas que	• Decreto 4741 de 2005		

	componen los extintores, como producto de desecho generados de los procesos de recargar y mantenimiento, al igual que sus residuos no químicos, así mismo se deberá aportar la resolución expedida por la autoridad competente en la cual se autoriza la empresa para realizar la disposición final de este tipo de residuos. Esta entidad verificará la autenticidad del certificado ante la entidad que lo expida. Con la verificación del último documento de disposición final, garantiza que la empresa en verdad realizar adecuada disposición de residuos químicos y otros. El proponente deberá aportar certificación vigente expedida por la autoridad competente donde se acredite el cumplimiento de obligaciones como generadas de residuos peligrosos, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.61.3.1 del Decreto 1076 de 2015 del proponente. El proponente **deberá aportar junto con su propuesta, certificado emitido por el Ministerio de Ambiente** que no se encuentra reportado como infractor ambiental en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA			
6	**El proponente deberá acreditar adjuntando a su propuesta.** certificado vigente emitido por el Ministerio del Trabajo, Certificado emitido por su respectiva ARL, o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los decretos 1443 de 2014, 1111 de 2018, 1072 de 2015 y siguientes... En este certificado debe hallarse descrito el porcentaje o puntaje obtenido en la evaluación anual del sistema de gestión SST de la empresa. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El oferente deberá cumplir con: • El decreto 1072 del 2017 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en consecuencia, tomará las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST. • La Resolución No. 1111 del 2017 “Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.	• Decreto 1443 de 2014. • Decreto 472 de 2015. • Resolución 1016 de 1989. • Resolución 1111 de 2017. • Resolución 3246 de 2018. • Resolución 4919 de 2018. • Articulados normativos derogados por el Decreto 1072 de 2015. • Otras correspondientes…		

	• La documentación de los funcionarios que ingresen a las instalaciones para la entrega de los elementos, deberá portar cédula de ciudadanía, carne EPS y ARL. • Tomando como criterio orientador el principio selección objetiva, el oferente presentará documentos en la que indique de manera expresa, el cumplimiento de la implementación y la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicado al oferentes que presenta la oferta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, el cual debe ser verificado antes y durante la ejecución del contrato. (Para el cumplimiento de lo anterior deberá): - Anexar certificación de implementación de Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. - Anexar la certificación del responsable del diseño e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con su respectiva licencia/ Resolución que lo acrediten. - Anexar Política y Objetivos del SG-SST. - Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo con los establecido en la Resolución 0312/2019, no mayor a 30 días, cumplimiento del certificado de SGSST emitido por la ARL. Certificado de realización y aprobación del curso en SGSST, con un mínimo de 50 horas y si esta esta desactualizado el de 20 horas, título y licencia del responsable del SGSST de la empresa El contratista deberá certificar que cumple y tiene aplicado en su empresa el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST); Por lo tanto, deberá anexar la constancia del documento en donde estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador. El SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO debe ser firmado por un Profesional o tecnólogo con licencia vigente, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (certificación de responsables con su licencia vigente en Salud Ocupacional) si el profesional no firma y/o no aporta todas las certificaciones aquí requeridas, **se entenderá**			

	como no habilitado por incumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas.			
7	El proponente deberá aportar con su propuesta, acreditar, **LA AFILIACIÓN DE LA PLANTA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA, NO LA AFILIACIÓN DEL REPRESENTANTES LEGAL.** (***Ya que se desampara a los trabajadores y se omite la obligación del empleador a afiliarlos)*** Afiliación y paz salvo con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales con las planillas de pago y demostrar su continuidad en los aportes durante los 6 meses anteriores a la vigencia de la presente invitación. El certificado será avalado por un contador público, con licencia vigente, aportando certificado actualizado a la fecha de la invitación de Certificada de la Junta Central de Contadores.	• Artículos 4° y 13 del Decreto 1295 de 1994 • Numeral 4 del artículo 7 de la Ley 21 de 1982 • Artículo 21 de la Ley 27 de 1997 • Decreto 1670 de 2007		

Estos son los **requisitos técnicos mínimos que deben aplicar las empresas que oferten productos o servicios de recarga y mantenimiento de extintores**. Si la entidad contratante en realidad desea que su proceso contractual se realice de forma idónea, con garantías reales y con procedimientos de calidad y eficiencia, deberá solicitar los anteriores requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio a la empresa proponente, de lo contrario, cualquier persona natural o jurídica, podría presentarse en el proceso sin contar con la experticia y la competencia para la ejecución de este tipo de procesos de selección de proponentes.

Garantía De Seriedad De La Oferta:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantías y teniendo en cuenta que la entidad requiere asegurar las ofertas presentadas dentro de los diferentes procesos que adelanta el departamento, los proponentes deberán aportar con su propuesta: 1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Departamento de Sucre, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. 2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago. La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

1) Asegurado / Beneficiario: Departamento de Sucre. NIT 892.280.021-1

2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

3) Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así: Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con

su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. Si el proponente es persona natural, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos). En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

15.-DE LA CONVOCATORIA DE MIPYME

15.1 PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

Conforme se determinó en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.3, se ha establecido que: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES Territoriales con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES Territoriales con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a MIPYMES Territoriales. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.

Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (Subrayado fuera del texto) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

15.2 POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el monto del presupuesto oficial la presente convocatoria es susceptible de limitarse a MiPymes de acuerdo con el umbral del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT por valor de (USD 125.000).

CAUSALES DE RECHAZO

2. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.

13. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la entidad.

Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado; siempre y cuando, está cumpla con los requisitos técnicos exigidos para este proceso de contratación con características especiales.

29. Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Sucre o al municipio de Sincelejo, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio en el departamento de Sucre o en el municipio de Sincelejo, de acuerdo como haya quedado la convocatoria.